



37

CONTRATO N°010 DE 2016  
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GARANTÍA Y SOPORTE A LA INFRAESTRUCTURA VNX DE EMC

GREEN SERVICES AND SOLUTIONS S.A.S.

Entre los suscritos, **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con **NIT 890.980.058-1**, representada legalmente por la doctora **OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.862.628**, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **BENEDAN** y el señor **JACOB LEVI AROCHI PAREDES**, mayor de edad, identificado con la cédula de extranjería N° 486.901, quien actúa en calidad de Representante Legal de la empresa **GREEN SERVICES AND SOLUTIONS S.A.S.**, identificada con el NIT 900.571.849-1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: 1) Que dentro de las facultades de la Gerente de **BENEDAN** se encuentra la de adquirir los bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de la empresa. 2) Que la Dirección Informática, en su propósito de mantener un alto nivel de seguridad, confiabilidad, disponibilidad y capacidad de respuesta con las soluciones y los servicios de TIC, mediante la formulación y evaluación de proyectos de adaptación, desarrollo, actualización y convergencia tecnológica, solicita comprar la extensión de garantías para su sistema de almacenamiento centralizado (Storage Area Network - SAN), el cual es una red que brinda un acceso consolidado a un bloque de dispositivos de almacenamiento, para el caso específico instalado en **Benedan** el fabricante es la empresa **EMC**. 3) Que en el leasing realizado en el año 2012 se adquirió un sistema de almacenamiento centralizado (SAN) en fibra óptica de alta velocidad, para guardar las diferentes bases de datos que tiene la empresa (Financiera, Comercial, ventas por internet, ventas por la plataforma **Lottired**, Unión temporal Súper Extra Navideño, Sociedad Comercializadora **Lottired**, entre otras) y conectado al servidor **Blade** adquirido también en aquel leasing. 4) Que la empresa fabricante de dicho sistema de almacenamiento es **EMC** y desde su compra se adquirieron pólizas de garantía como mecanismo de mitigación de riesgos de fallas o averías en los componentes del almacenamiento **SAN**, teniendo en cuenta que dichas pólizas se encuentran próximas a vencer, además de lo crítica de la información almacenada (todas las bases de datos transaccionales que actualmente tiene la **Beneficencia de Antioquia**) es necesaria la renovación de dichas garantías. 5) Que de conformidad con lo establecido en el manual de contratación de la Entidad hay lugar a contratación directa por tratarse de un contrato cuya cuantía no supera la mínima cuantía. 6) Que existe estudio de conveniencia y oportunidad, soportado en varias cotizaciones, en aras de garantizar que la oferta escogida en la más favorable para la entidad. 7) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Prestación del servicio de garantía y soporte a la infraestructura **VNX** de **EMC**. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las **CLÁUSULAS** del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** 1) El servicio a contratar debe suplir al menos las siguientes necesidades: a) Soporte técnico global: Las inconsistencias son reportadas a **EMC** por correo un aplicativo de monitoreo instalado en el equipo, o por teléfono o a través de la interfaz web 7x24; el soporte puede ser en sitio o remoto. b) Soporte en el sitio: **EMC** envía personal autorizado al sitio de instalación para trabajar en la resolución del problema después de que **EMC** haya localizado el problema y considerado necesario el soporte en sitio. c) Entrega de piezas de reemplazo: **EMC** proporciona las piezas de reemplazo cuando lo considera necesario. d) Derecho a las nuevas versiones del software: **EMC** otorga el derecho a las

38



nuevas versiones de software. e) Instalación de versiones de software, monitoreo y reparación remotos 7x24: EMC instalará las nuevas versiones de software. f) Acceso 7x24 a las herramientas de soporte en línea: Los clientes que se hayan registrado correctamente tienen acceso 7x24 a las herramientas web de servicio al cliente de autoayuda y conocimiento que ofrece EMC mediante el sitio del servicio de soporte en línea de EMC. EMC accederá remotamente a los productos si fuera necesario para realizar diagnósticos adicionales y para proporcionar soporte técnico remoto. 2) Suministrar toda la información necesaria al supervisor, para que pueda ejercer su función en debida forma. 3) Garantizar a la Beneficencia de Antioquia que durante la vigencia del contrato se encuentra al día sobre pagos de seguridad social y aportes parafiscales. Certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera. Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados y a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. 4) Emitir los conceptos relacionados con el objeto contractual a solicitud del supervisor del contrato. 5) Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del presente contrato deba manejar. 6) Pagar los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. 7) Hacer todas las recomendaciones que considere necesaria en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. 8) Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones descritas anteriormente. 9) Informar oportunamente a la Beneficencia de Antioquia cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. 10) Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por la Beneficencia de Antioquia o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deben presentar. 11) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

**CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE BENEDAN:** BENEDAN se obliga para con EL CONTRATISTA a: 1) Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas. 2) Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el mismo. 3) Poner a disposición de EL CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar. 4) Prestar apoyo en las actividades, eventos y servicios organizados en desarrollo del programa. 5) Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato para lo que se delegará un supervisor.

**CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del contrato será de DOCE (12) MESES contados desde la suscripción.

**CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato es de VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL CUARENTA PESOS M/C (\$23.280.040) IVA incluido. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados a los 30 días de renovado el soporte, previa presentación de las respectivas cuentas de cobro en original y dos (2) copias. En todos los casos, las cuentas de cobro deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad.

**CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato, BENEDAN ha constituido la disponibilidad presupuestal N° 226 del 17 de febrero de 2016 y el compromiso presupuestal 433 del 29 de febrero de 2016, con cargo al rubro presupuestal 21212078A0715 IK\_GV\_Mantenimiento Tecnología (Soporte Técnico), de la actual vigencia.

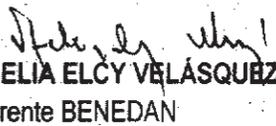
**CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de BENEDAN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos



39

salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de BENEDAN. **CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA**, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a BENEDAN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará, legalizará y ejecutará con la firma de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** BENEDAN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con **EL CONTRATISTA**, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. **EL CONTRATISTA** es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** La supervisión en la ejecución de este contrato estará a cargo del Director de Informática de BENEDAN o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO:** BENEDAN, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA**, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia. Las notificaciones y comunicaciones se realizarán en las siguientes direcciones: **EL CONTRATISTA:** Carrera 42 No. 3 Sur 81 Of. 519, teléfono: 3824809; Bogotá, e-mail: natalia.vargas@greencss.com. **LA CONTRATANTE:** Carrera 47 No. 49-12, teléfono 511 5855.

Para constancia se firma en Medellín, el 10 de marzo de 2016

  
**OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**  
 Gerente BENEDAN

  
**JACOB LEVI AROCHI PAREDES**  
 Contratista

PROYECTÓ: Viviana Marcela Rios Córdoba / Abogada   
 REVISÓ: David Andrés Ospina Saldarriaga / Jefe Oficina Asesora Jurídica.

